



Resolución Ministerial

N° 433-2017-MC

Lima, 06 NOV. 2017

VISTOS, los Oficios s/n de la División de Género y Diversidad del Banco Interamericano de Desarrollo - BID; el Informe N° 000004-2017/VMI/MC y el Proveído N° 002613-2017/VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; y,

CONSIDERANDO:

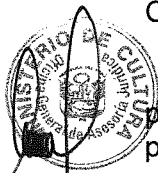
Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante los Oficios s/n de fecha 11 de setiembre de 2017, la Asesora Senior de la División de Género y Diversidad del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, cursa invitación al señor Alfredo Martín Luna Briceño, Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y a la señora Susana Flor de María Matute Charún, Directora (e) de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, para participar en el “Diálogo Regional de Política (DRP) sobre Inclusión Étnica y Racial”, que se llevará a cabo los días 8 y 9 de noviembre de 2017, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, el citado evento es organizado por la División de Género y Diversidad del BID, y se centrará en las políticas públicas para la inclusión, con énfasis en las alianzas públicas y privadas;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que el Despacho Viceministerial de Interculturalidad está a cargo del Viceministro de Interculturalidad, quien es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en materia de interculturalidad e inclusión de pueblos indígenas u originarios y población afroperuana; es además el órgano técnico en materia indígena de acuerdo a la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, asimismo, el artículo 89 del citado ROF establece que la Dirección de Políticas para Población Afroperuana es la unidad orgánica encargada de diseñar e implementar las políticas, planes, programas de protección, promoción de derechos y desarrollo de la población afroperuana, garantizando su desarrollo con identidad, en un marco de igualdad de derechos;



Que, a través del Informe N° 000004-2017/VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad del Ministerio de Cultura señala que en el marco de las funciones asignadas a dicho Despacho y a la Dirección de Políticas para Población Afroperuana, se considera necesaria su participación en el mencionado evento, el cual tiene por objetivo identificar políticas públicas para la inclusión e incentivar nuevas oportunidades de acción conjunta en América Latina en los próximos años;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática del evento en mención y los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y de la señora Directora (e) de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América; cuyos pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por la entidad organizadora del mismo;

Que, en tanto dure la ausencia del señor Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, es necesario encargar el citado Despacho;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Alfredo Martín Luna Briceño, Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, del 7 al 11 de noviembre de 2017, y de la señora Susana Flor de María Matute Charún, Directora (e) de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana, del 7 al 10 de noviembre de 2017, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

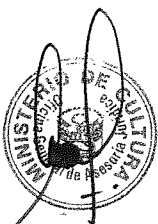


Resolución Ministerial

Nº 433-2017-MC



Artículo 2.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los mencionados funcionarios deberán presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acudirán.



Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto alguno al tesoro público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar el Despacho Viceministerial de Interculturalidad al señor Jorge Ernesto Arrunátegui Gadea, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, a partir del 7 de noviembre de 2017 y en tanto dure la ausencia de su Titular.

Regístrese y comuníquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

